



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y TRES.

M. N. O.

Senor:

D.^{no} Andres de Inora Guay, D.^{no} Juan Ramon de R. P. de A. de A. de A., D.^{no} Juan Joseph Inorano, D.^{no} Gines Inaxinez Inarguez, D.^{no} Gines Antonio Navarro, D.^{no} Bartholome Garcia, D.^{no} Melchor Navarro Casanova, D.^{no} Pedro Martinez Montecinos Presbytero, D.^{no} Thomas de S. Molina, D.^{no} Fran. Peralez, D.^{no} Bartholome Baravia, D.^{no} Miguel Martinez Montecinos, Juan Cano Morales, Fran. Morales, Joseph Rubio Pascheco, Antonio de Vera, y Manuel Inaxinez Inarguez Vecinos de Sta. Lu. y cosecheros de azeite, ante N.^{ra} consumas respectiva Veneracion = Dizen, que aviendose experimentado, en el modo de moler la azeitera, conocida quebra en el quarto del azeite, que deve dar de si cada pie, muy perjudicial no solo a los particulares cosecheros, si a las rentas de amates, y a los Reales Anos. pertenecientes a su Mage. (Dios le guarde) El dho. D.^{no} Andres de Inora por afianzarse radicalmente en el referido agravio, despues de trolido cierta cantidad de azeitera cuya propia en uno de los molinos de Sta. Lu. hizo llevar parte de la Carga a la Villa de Astana y remolida, que fue allí, resulto, lo que consta por el testimonio adjunto: Y previniendo (S. M.) este defecto deno observan los maestros y oficiales de dho. molinos las circunstancias, y requisitos, a que estan obligados por razon de su oficio, y son las mismas, que se contienen en la poliza, que acompaña al citado testimonio; Recurran los suplicantes a la justificacion de N.^{ra} a quien como a Padre privativam. toca el proveer de remedio para beneficio de la Comun = Suplicando, se diga N.^{ra} a ver q. presentados dho. testimonio, y poliza, y en su Vista mandan se guarden y observen las qualidades en ella expresadas, dando las demas providencias, que tengan por convenientes, para que se termine todo perjuicio, y experimente beneficio el bien publico.

C

